

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **60**

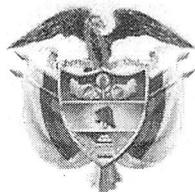
Fecha: 19/06/2018

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 23 31 000 2006 01322	Acción de Reparación Directa	MANUEL - ARROYO TORRES Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto Interlocutorio DECRETAR MEDIA DE EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS	18/06/2018	
20001 33 31 005 2016 00341	Acción de Reparación Directa	LUDYS SAJONERO CASTRO	RAMA JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL DESPACHO ACEPTA LAS EXCUSA PRESENTADAS DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO PARA ELLO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DR RICARDO BARROSO. POR LO QUE SERA RECEPCIONADO LOS TESTIMONIO EN LA AUDIENCIA DE REANUDACION DE PRUEBAS FIJADAS PARA EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 ALAS 10 AM.	18/06/2018	
20001 33 31 005 2016 00499	Acción de Reparación Directa	TIRSO LEONIDAS HERNANDEZ ESTUPIÑAN	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto Designación de Perito DESIGNAR COMO NUEVO PERITO AL SE RODRIGO JOSE CUELLO DAZA	18/06/2018	
20001 33 33 005 2017 00091	Acción de Reparación Directa	JUAN - CARREÑO PABA	MUNICIPIO DE BOSCONIA	Auto de Tramite OFICIAR AL DEMANDANTE PARA EFCTO DE QUE APORTE A ESTA AGENCIA JUDICIAL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR SU APODERADO DE CONFORMIDAD CON LO ESDTABLECIDO EN LA FACULTADES OTORGADO EN EL PODER	18/06/2018	
20001 33 33 005 2018 00085	Acción de Reparación Directa	RAFAEL RICARDO RIVERA GUERRA	NACION - MIN DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto admite demanda ADMITASE LA DEMANDA	18/06/2018	

**PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECHA 19/06/2018
Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

~~MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO~~
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Rafael Ricardo Rivera Guerra
Demandado: Nación- Min. Defensa- Policía Nacional
Radicado: 20001-33-33-005-2018-00085-00

Por haberse subsanado en debida forma, y por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Juzgado decide admitir la presente demanda de Reparación Directa, promovida por **RAFAEL RICARDO RIVERA GUERRA**, quien actúa por conducto de Apoderado Judicial, y ha promovido este medio de control en contra de la **NACIÓN- MIN. DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**, en procura de obtener el reconocimiento de los perjuicios de orden moral, material y daño a la salud, por las lesiones y secuelas sufridas por el demandante con ocasión de los hechos ocurridos el día 9 de abril de 2015, por la supuesta omisión al deber objetivo de cuidado de agentes activos los cuales ocasionaron el accidente.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la demanda de Reparación Directa, instaurada por conducto de Apoderado Judicial, por **RAFAEL RICARDO RIVERA GUERRA**, en contra de la **NACIÓN- MIN. DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del contenido de esta providencia a las entidades demandadas, esto es a la **NACIÓN- MIN. DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**. Así mismo, al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, Dr. **ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese por estado el presente auto a la parte demandante, como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Poner en la secretaría del Despacho, a disposición de las entidades demandadas y de los demás sujetos procesales, copia de la demanda y de sus anexos, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

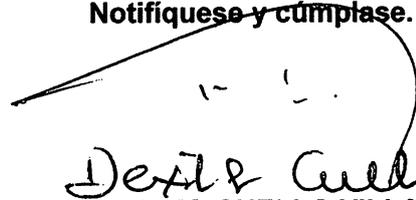
QUINTO: La parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá sufragar la suma de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00)** para los gastos ordinarios del proceso. Se advierte a la parte, que en caso de no acreditar este pago, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 de la norma en cita.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría del Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto no se acredite su pago. Los demás gastos procesales serán ordenados mediante auto, en la medida en que se vayan causando.

SEXTO: Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la **NACIÓN- MIN. DEFENSA-POLICÍA NACIONAL**, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: Reconózcase personería al Dr. **FERNANDO ANTONIO DE LA HOZ ESCORCIA** como apoderada judicial del demandante, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en los poderes que obran a folios 1 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.

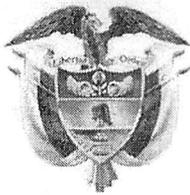


DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H.

**JUEGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA**
Valledupar, 19 JUN 2019
Por anotación en ESTADO No. 60
se comunicó al auto a las partes que no fueron
personalmente.

SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Manuel Arroyo Torres y Otros
Demandado: Nación- Min. Defensa- Policía Nacional
Radicado: 20001-33-31-005-2006-01322-00

Visto el memorial que antecede obrante a folios 35 y 36 del cuaderno de medidas cautelares, mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante solicita se corrijan los oficios de embargo enviados a las entidades bancarias con respecto al número del Nit de la entidad demandada, y además solicita se Decrete embargo sobre REMANENTES, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar medida de embargo y retención de dineros limitando la misma a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$205.260.000)**, el cual corresponde al valor del mandamiento de pago incrementado en un 50%, y que recaerá sobre los créditos que llegare a desembargar de propiedad de la entidad demandada, dineros que queden como REMANENTES en los siguientes procesos:

- Proceso ejecutivo que cursa en el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, seguido por **FREDY ENRIQUE GRANADOS MOVIL Y OTROS** contra **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**, radicado bajo el No. 2016-00306.
- Proceso ejecutivo que cursa en el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, seguido por **MERCEDES VÁSQUEZ RAMÍREZ** contra **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL**, radicado bajo el No. 2016-00136.

SEGUNDO: Por secretaría elaborar nuevamente los oficios de embargo con la corrección pertinente, es decir con el número de Nit 800.141.397-5 Policía Nacional.

Notifíquese y cúmplase.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

**SECRETARIA
19 JUN 2018**

Valledupar, _____

Dexter Emilio Cuello Villarreal
DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL Por anotación en ESTADO No. 60
 Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar. Es notificado al auto anterior a las partes que no fue
 presente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Tirso Leonidas Hernández Estupiñán.
Demandado: Nación- Ministerio de Transporte y otros.
Radicado: 20001-33-33-005-2016-00499-00

Vista la solicitud presentada nuevamente por el apoderado de la parte demandante, en la cual manifiesta que el perito designado mediante auto de fecha 3 de mayo de 2018, ALFONSO CASTRO VALENCIA, se le dificulta trasladarse al municipio de Arcabuco Boyacá, por lo que propone se designe como nuevo perito a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA U.P.T.C ESCUELA DE INGENIERÍA DE TRANSPORTE Y VÍAS, para que realice el dictamen.

Ahora bien visible a folio 566 del expediente, el señor ALFONSO CASTRO VALENCIA, perito designado dentro del proceso de la referencia, manifiesta la imposibilidad de desplazarse hasta el sitio en el cual debe realizarse el dictamen pericial en razón a su edad y estado de salud.

Al respecto, este Despacho advierte que dicha solicitud presentada en fecha 23 de mayo de 2018 por el apoderado de la parte demandante, ya fue resuelta mediante auto de fecha 3 de mayo, por lo que se le insta a que se abstenga de realizarla nuevamente puesto que la Lista de Auxiliares de la Justicia, no se ha agotado, debido a que es claramente improcedente, así mismo se le recuerda que la carga probatoria recae sobre la parte que solicitó la prueba decretada en audiencia inicial, así las cosas el despacho designa como nuevo perito al señor RODRIGO JOSE CUELLO DAZA, y no se dispondrá nombrar otro perito por fuera de la lista hasta tanto esta se agote.

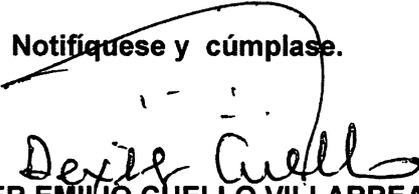
Por otra parte, mediante memorial con fecha de recibido 9 de mayo de 2018, la entidad demandada Ministerio de Transporte, presentó aporte de copias del Recurso de Apelación, sin embargo dicho recurso de Declaró desierto en auto de fecha 3 de mayo, por lo que esta agencia judicial, dispone estarse en lo resuelto en el auto de precedencia.

En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Designar como nuevo perito al Sr. **RODRIGO JOSE CUELLO DAZA** identificado con la C.C N° 77.012.214, Dirección: CARRERA 14 NUMERO 9 A - 15 /

VALLEDUPAR / CESAR Celular: 3014899665, para que se sirva rendir dictamen pericial decretado en audiencia inicial de fecha 20 de febrero de 2018. Término 15 días.

Notifíquese y cúmplase.



DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

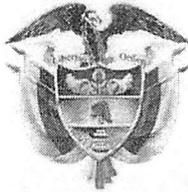
SECRETARIA

19 JUN 2018

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 60
se notificó al auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

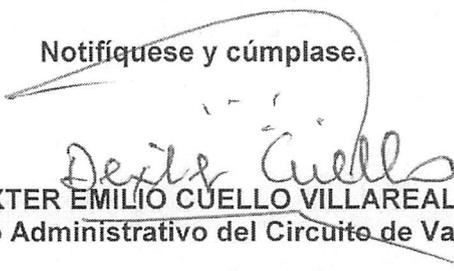
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JUAN ANTONIO CARREÑO PABA
Demandado: MUNICIPIO DE BOSCONIA (CESAR)
Radicado: 20001-33-31-005-2017-00091-00

Visto el informe secretarial obrante a folio 110 del plenario y el memorial visible a folio 108 del expediente, de manera previa a pronunciarse acerca de la negación del desistimiento de la demanda la cual fue presentada por medio de apoderado judicial el Dr. **VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTINEZ**, quien actúa como sustituto del Dr. **RAUL GUILLERMO AVILA GONZALES**, el Despacho:

PRIMERO: oficiar al demandante, para efectos de que aporte a esta agencia judicial, desistimiento presentado por su apoderado de conformidad con lo establecido en las facultades otorgadas en el poder visible a folios 7 y 8 del plenario, toda vez que la comunicación del desistimiento de la demanda es una carga que le corresponde a quien actúa como apoderado, en atención con lo establecido en el numeral 1 del artículo 78 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de 3 días a partir de la notificación del presente auto, al apoderado de la parte demandante para que se pronuncie sobre la solicitud presentada por la parte actora visible a folio 108.

Notifíquese y cúmplase.


DEXTER EMILIO CUELLO VILLAREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

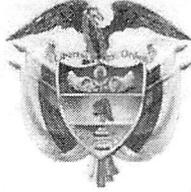
EDRP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 19 JUN 2018

Por anotación en ESTADO No. 60
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.


SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Ludys Sanjoneiro Castro
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación y otros
Radicado: 20001-33-31-005-2016-00341-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las excusas aportadas por los señores LUDY SANJONERO CASTRO, YOLANDA ESTHER BECERRA, EDWIN JOSÉ FLÓREZ ARIZA y el DR. RICARDO BARROSO ALVAREZ obrante a folios 888 al 903 del paginario presentado, en consecuencia:

El Despacho acepta las excusas presentadas dentro del término concedido para ello por el apoderado de la parte demandante Dr. RICARDO BARROSO ALVAREZ, así como la de los señores **LUDY SANJONERO CASTRO, YOLANDA ESTHER BECERRA y EDWIN JOSÉ FLÓREZ ARIZA** por lo que serán recepcionados los testimonios en la audiencia de reanudación de pruebas fijada para el día veintisiete (27) de septiembre de 2018 a las 10:00 am.

Notifíquese y cúmplase.

DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
Valledupar, 19 JUN 2018
Por anotación en ESTADO No. 60
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.
SECRETARIO